

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318706174**

**SALAR DE MARICUNGA SPA
76.754.301-8
HUERFANOS #1270 SANTIAGO, STGO
EXPLORACION ESTUDIO DESARROLLO COMERC DE
MINER METAL Y NO METALICOS**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN
MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 07/02/2019

RES. EX. N° 77319091641 /

VISTOS: El escrito de fecha 31 de diciembre de 2018, presentado por don JAIME SAN MARTIN Y don JOSE PESCE, RUT N° 8.931.725-8 y 6.019.080-1 en representación legal de la sociedad SALAR DE MARICUNGA SPA, RUT N° 76.754.301-8, todos con domicilio en esta ciudad, Huérfanos N° 1270, Piso 8, comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario.

Que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 26 de abril de 2017, ante el Notario Público don OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, bajo el repertorio N°2.791-2017.

Que, un extracto autorizado de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 35610, número 19601 del Registro de Comercio del Conservados de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2017, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de mayo de 2017.

Que, la Sociedad tiene por objeto: "la explotación, estudio, evaluación, desarrollo, explotación, extracción, tratamiento, beneficio, concentración, transporte y comercialización., por cuenta propia o de terceros, de cualquier sustancia mineral metálica y/o no metálica con contenido de litio, potasio, boro, magnesio, incluyendo las sales de litio, salmueras de litio, así como sales de potasio u otros minerales, y los productos terminados o semiterminados que procedan en cualquiera de sus formas, de cualquier naturaleza.....".

Que, el capital de la Sociedad fue aportado en Dólares y los aumentos de capital también se efectuaran en dólares.

Que, como fundamento de la solicitud la requirente invoca las causales a) a la d) del número 2 del artículo 18 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Artículo 18 inciso 3° Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtué la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2°) Que, la solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3, N° 2) del actual artículo 18 del Código Tributario;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del "01/01/2019". Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

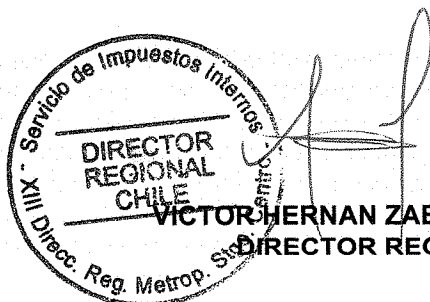
AUTORÍZASE a la sociedad SALAR DE MARICUNGA SPA, RUT N° 76.754.301-8, con domicilio en esta ciudad, Huérfanos N°1270, Piso 8, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 1 de enero del 2019, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar el año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR REGIONAL CHILE
VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A LOS SEÑORES JAIME SAN MARTIN Y JOSE PESCE, REP. LEGALES DE

SALAR DE MARICUNGA SPA

HUERFANOS N° 1270, PISO 8

SANTIAGO